

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
INSTALACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA OPP**

<b>Unidad de Organización</b>	<b>OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>Meta 1 Gestión Administrativa</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>C0005 Gestión de Planificación y Presupuesto</b>
<b>Denominación de la Contratación</b>	Contratar el servicio de instalación de aire acondicionado – Oficina de Planificación y Presupuesto

<b>1. Finalidad Pública</b>
El presente proceso busca la contratación del servicio de instalación del equipo del aire acondicionado tipo cassette con la finalidad de mejorar el Sistema de Climatización de la Oficina de Planificación y presupuesto-OPP, que no cuenta con un equipo operativo.
<b>2. Objetivo de la Contratación</b>
Contratación del servicio de instalación del aire acondicionado tipo cassette para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Academia de la magistratura.
<b>3. Alcances del Servicio</b>
<p><b>3.1 Descripción del Servicio:</b></p> <p>La ejecución del servicio de instalación deberá considerar la ejecución de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de instalación de un equipo AIRE ACONDICIONADO MARCA SAMSUNG MODELO AC048MXADKH TIPO CASSETTE, 48000 BTU, para la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), ubicado en el piso 6 – torre A de la sede central ubicada en Jr. Camaná 669 - Cercado de Lima.</li> <li>• Para los trabajos de instalación, la empresa adjudicada deberá proveer los materiales, herramientas, ducteria y demás que le sean requeridos para la correcta instalación del equipo, así mismo considerar los trabajos de obras civiles necesarios.</li> <li>• La entidad solo proveerá el equipo de aire acondicionado y la unidad condensadora.</li> <li>• La distancia aproximada entre la unidad evaporadora y la unidad condensadora es de 20 metros; no obstante, considerando el recorrido de las tuberías que conectan ambas unidades, se debe contemplar un total aproximado de 30 metros.</li> <li>• La unidad condensadora deberá ser instalada en el piso 5 – torre B (azotea), debiendo el proveedor asegurar la estabilidad del equipo para su correcto funcionamiento.</li> <li>• El equipo de aire acondicionado deberá ser instalado en el piso 6 (seis) de la torre A, deberá estar correctamente anclado al techo de la oficina.</li> <li>• El equipo instalado debe quedar en pleno funcionamiento.</li> <li>• El presente servicio debe incluir la implementación de un sistema eléctrico independiente para la energización del aire acondicionado instalado.</li> <li>• Los trabajos, de incluir obras civiles, se debe contemplar el resane y pintado de las superficies intervenidas.</li> <li>• El proveedor debe asegurar que los equipos de aire acondicionado, culminada la instalación, se encuentren presurizados y con el gas refrigerante adecuado, además, se debe verificar que el sistema no presente fugas, que las presiones de operación sean las adecuadas, que el flujo de aire sea el correcto, que las conexiones eléctricas estén debidamente aseguradas y que el equipo encienda y enfríe conforme a las especificaciones del fabricante.</li> <li>• Para la presentación de la oferta, el proveedor deberá remitir la estructura de costos correspondiente.</li> </ul> <p><b>3.2 Condiciones Generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor debe garantizar el orden y limpieza permanente del lugar de trabajo.</li> <li>• El proveedor deberá destinar la cantidad necesaria de personal para el correcto desarrollo del servicio, estando debidamente identificados con su DNI, logo de la empresa y brindar implementos de seguridad a cada miembro del equipo.</li> <li>• Cada miembro del equipo deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).</li> </ul>

- El proveedor del servicio, al iniciar los trabajos deberá verificar el estado actual y reportar la correcta operatividad de los servicios que brindan los equipos. De encontrarse algún componente desgastado o en mal estado, el proveedor deberá de consignarlo en el informe final
- Al término de la instalación, se verificarán que los equipos se activen sin dificultad alguna. En el caso de no ser así, el proveedor deberá realizar las acciones necesarias con la finalidad de demostrar la operatividad.
- El contratista será el único responsable por los daños o perjuicio a los bienes de la institución o de terceros, producto de la ejecución de los trabajos, debiendo este subsanar de forma inmediata los daños ocasionados o el reemplazo de los bienes afectados.

#### **4. Requisitos mínimos del Contratista**

4.1 Contar con Ruc activo y habido.

4.2 Contar con RNP vigente, en caso que supere una (1) UIT.

4.3 No estar habilitado para contratar con el Estado.

4.4 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Evaluación técnica, pruebas de control y funcionamiento, repotenciación o desmontaje de equipos de aire acondicionado en general, mantenimiento correctivo o preventivo de aire acondicionado, reparación de aire acondicionado, venta o alquiler de aire acondicionado, instalación de aire acondicionado.

##### **(\*\*) Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado.

#### **5. Seguros**

El personal del contratista deberá contar con SCTR vigente, durante el plazo de ejecución del servicio, la misma que deberá ser presentada para el inicio de la prestación del servicio; asimismo, deberá asegurar los implementos de seguridad de sus trabajadores.

#### **6. Visita Técnica**

Se recomienda realizar una visita técnica para la presentación de propuestas, la Academia de la Magistratura brindará las facilidades de acceso a los postores que deseen efectuarlas.

Para tal fin, se coordinará horario de visita con la Oficina de Planificación y presupuesto.

#### **7. Garantía**

La garantía del servicio debe ser mínimo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de parte del área usuaria.

#### **8. Lugar y Plazo de Ejecución**

##### **Lugar:**

El servicio se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Academia de la Magistratura, Jirón Camaná N° 669 - Cercado de Lima.

##### **Plazo:**

El plazo de ejecución del servicio se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

#### **9. Entregables**

El entregable (01) deberá ser ingresado a través de la mesa de partes virtual y/o presencial de la Academia de la Magistratura, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados, en el horario de 09:00 a 16:45 horas en formato físico o en formato digital a través de: <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do>, con atención a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

El informe debe considerar la siguiente información:

- Informe técnico detallado y fotografiado de las actividades realizadas, así mismo evidenciando la operatividad del equipo, reporte de consumo de amperaje y reporte de presión de gas, recomendaciones y conclusiones.

#### **10. Conformidad**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (07) días a partir del día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **11. Forma y Condiciones de Pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Informática.
- Comprobante de pago.
- Informe del Servicio realizado por el CONTRATISTA.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### **12. Confidencialidad**

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

### **13. Penalidades**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

<p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
<p><b>14. Otras Penalidades</b></p>
<p>No aplica</p>
<p><b>15. Resolución del Contrato</b></p>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p><b>16. Cláusula de Cumplimiento</b></p>
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
<p><b>17. Cláusula Garantías</b></p>
<p>EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.</p>
<p><b>18. Cláusula Gestión de Riesgos</b></p>
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p><b>19. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno</b></p>
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.</p>
<p><b>20. Cláusula Solución de Controversias</b></p>
<p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una <b>CONCILIACIÓN</b> dentro del plazo de caducidad</p>

correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**21. Modalidad De Pago Del Servicio**

La modalidad de pago del servicio será por suma alzada.

**22. Responsabilidad de Vicios Ocultos**

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad será de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**23. Cláusula de Cumplimiento.**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable de la Unidad Orgánica